

Costos de reproducción de la información

Los costos que se generen por la reproducción de documentos serán cubiertos por el solicitante directamente en el establecimiento comercial que corresponda, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y 66 de su Reglamento.

Elaboró
C. Jorge Contreras Ramírez
Titular de la Unidad de Información Pública

Autorizó
Lic. Guillermo Arizmendi García
Secretario Ejecutivo

